



JCD/jcp

Registro de entrada:

Número de expediente: PLGU2021000007

Laura Vilanova Muñoz, licenciada en ciencias políticas y de la administración, funcionaria de administración local, secretaria accidental del Ayuntamiento de Figueres (Girona)

CERTIFICA: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinària celebrada el día 26 de julio de 2021 aprobó, por mayoría absoluta de los veinte miembros que estaban presentes en la sesión, el acuerdo que, traducido del catalán al castellano, dice literalment lo siguiente:

“

Antecedentes

1.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 3 de septiembre de 2013, adopta los acuerdos de iniciar el proceso de revisión del Plan general. Y de aprobación del Programa de participación ciudadana. Ambos acuerdos se notifican a la Comisión de Urbanismo de Girona y se publican tanto en el tablón de anuncios, como en el web municipales, como la prensa, en el DOGC (n.º 6466 del 25-9-2013) y al BOP n.º 183 del 24-9-2013. Se notifica este acuerdo en los municipios limítrofes con el término de Figueres y a los que integran el ámbito del Plan Director del Sistema Urbano de Figueres (PDSUF)

Se crea una sección específica del web municipal para la consulta y comunicación de la ciudadanía con la dirección www.figueres.cat/poum y donde se publican los acuerdos del Pleno del 3 de septiembre, el programa de participación ciudadana, los folletines de los talleres participativos así como la documentación e información preparada para cada taller o sesión.

2.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 2 de septiembre de 2014, previo el informe técnico de los redactores, de 18 de junio de 2014 y previo el informe jurídico, acuerda dar conformidad al documento denominado “Bases de la Revisión del Plan general de ordenación urbana de Figueres” y se encomienda, bajo estas premisas o directrices generales, a los redactores, la elaboración del Avance de planeamiento. Y, desde el día 4 de septiembre, las referidas Bases aprobadas son públicas, accesibles, y podan de ser consultadas en el web municipal.

Segons la llei 39/2015 del procediment administratiu podeu accedir a la següent url que l'indiquem per verificar aquest document		
Codi Segur de Validació	122aecb9-c67c-4dc3-a474-6349f66b49e5	
URL de validació	https://carpeta.figueres.org:8095/OAC/ValidarDoc.jsp	



3.- Previa audiencia pública de presentación del Avance, el 6 de febrero de 2018, y a propuesta de la Comisión Informativa, celebrada el 26 de febrero, el Pleno del Ayuntamiento, previos los informes técnico y jurídicos, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2018, aprueba el Avance del Plan de ordenación urbanística municipal, que incluye el documento inicial estratégico, que integra el proceso de evaluación ambiental del plan y acuerda exponerlo en el público por el plazo de 45 días hábiles (descontando los sábados y festivos), para la presentación de las sugerencias y alternativas que se consideren adecuadas por parte de cualquier persona que esté interesada.

El anuncio de exposición pública se publica a la prensa local o comarcal (Hora Nova, del día 22 de mayo, al Semanario Empordà, del día 22 de mayo) y en el Diari de Girona, del 21 de mayo, en el Punt Avui, del día 19 de mayo; en el Boletín Oficial de la provincia de Girona, n.º 99, del día 23 de mayo, en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, n.º 7628, del 28 de mayo; así como los anuncios de los calendarios de exposiciones del documento del Avance, en ejecución del Programa de participación ciudadana.

También se notifican los acuerdos al Consejo Comarcal del Alt Empordà, a la Diputació de Girona, al Departamento de Territorio y Sostenibilidad y en los municipios comprendidos en el ámbito del Plan Director Urbanístico del Sistema Urbano de Figueres.

4.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 2 de agosto de 2018, acuerda ampliar el plazo de exposición pública del Avance del Plan de ordenación urbanística municipal, hasta el día 15 de noviembre de 2018, para poder llevar a cabo el programa de participación ciudadana, previsto por esta etapa. Esta ampliación se publicó al BOP y DOGC el 22/8/2018, a los semanarios el 21/8/2018 y al tablero el 3/8/2018, en el Diario de Girona el 22/8/2018 y en su punto el 23/8/2018.

5.- Se pidieron informes sectoriales al documento del Avance, en cuanto a las alternativas planteadas, respecto de las previsiones de los trazados ferroviarios y de carreteras, de la competencia estatal: al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), a la Unidad de Carreteras de Girona, de la Dirección General de Carreteras del Estado.

Durante el periodo de exposición pública del Avance, incluida la ampliación del plazo de exposición, se presentaron los escritos de sugerencias que se incorporan a la Memoria del Plan.

Informes emitidos sobre el Avance.

RE 21775 de 26/09/18: ADIF, señalando que el órgano competente para emitir el informe es el Ministerio de Fomento.

Segons la llei 39/2015 del procediment administratiu podeu accedir a la següent url que l'indiquem per verificar aquest document		
Codi Segur de Validació	122aecb9-c67c-4dc3-a474-6349f66b49e5	
URL de validació	https://carpeta.figueres.org:8095/OAC/ValidarDoc.jsp	



RE 23237 de 16/10/18: Subdirecció General de Planificació Ferroviària del Ministeri de Foment que emite informe DESFAVORABLE porque de las alternativas planteadas al avance del POUM la que se tiene que contemplar es la del trazado del estudio informativo, de 2007, siendo el único competente para la planificación de las infraestructuras de la red ferroviaria de interés general.

RE 27878 de 10/12/18: Subdirecció General de Planificació Ferroviària envía trazado Variante de Figueres.

RE 23252 de 16/10/18: Documento de alcance de Medio Ambiente. Menciona una serie de aspectos que habrá que incorporar al Estudio ambiental estratégico.

Incorpora los siguientes informes:

Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación ((27/06/18)

Sección de Biodiversidad y Medio natural del Departamento de T y S (18/06/18)

SSTT a Girona del Departamento de Cultura (15/06/18)

Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático (22/05/18)

Agencia Catalana del agua (05/10/18)

Comisión Territorial de Urbanismo de Girona: sesión de 13/11/18. Emiten una serie de consideraciones sobre infraestructuras y sistemas, la ciudad construida y los espacios abiertos.

RE 7931 de 04/04/19: Dirección General de Telecomunicaciones, indicando que el Avance es un trabajo preparatorio y que informarán el documento aprobado inicialmente.

RE 14187 de 19/06/19: Dirección General de Política energética y minas.

-

El escrito registrado de entrada número 22815, del día 9 de octubre, la entidad Red Eléctrica de España, informa del tendido eléctrico existente: "línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 320 kV EC Santa Llogaia EC Baixas 1 y 2" y pidiendo que se contemple la franja de afectación y distancias de seguridad en cuanto a las edificaciones, arbolado, etc., de entre 1 m y 2,2 m, de acuerdo con el real decreto 1955/2000 del 1 de diciembre por el que se regulen las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica. Y, adjuntan un plano de ubicación de las instalaciones eléctricas que afectan el municipio de Figueres.

Otros informes pedidos: Fomento, Carreteras el 20/07/2018.

6.- El equipo redactor aporta al expediente el Informe de los escritos de sugerencias; resumen informes sectorial, de enero 2019, con la indicación que "Los comentarios al presente informe y a las sugerencias recibidas durante la exposición pública acontecen el complemento de los Criterios, objetivos,

Segons la llei 39/2015 del procediment administratiu podeu accedir a la següent url que l'indiquem per verificar aquest document		
Codi Segur de Validació	122aecb9-c67c-4dc3-a474-6349f66b49e5	
URL de validació	https://carpeta.figueres.org:8095/OAC/ValidarDoc.jsp	



alternativas y soluciones generales de planeamiento del documento del Avance del POUM". Consta de los documentos siguientes:

Anexo 1, folios 1 a 18, de valoración de cada uno de las sugerencias.

Anexo 2, folios 1 a 19, de valoración de cada uno de los informes recibidos

Anexo 3, folios 1 a 7, en cuanto a los aspectos detallados del informe de la Comisión territorial de urbanismo de Girona del 13/11/2018.

7.- Se piden diferentes informes previos a la aprobación inicial, durante el mes de abril y mayo de 2021, en base a los documentos elaborados para la aprobación inicial del POUM:

A la Unidad de Carreteras del Estado, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acuerdo con el que dispone el apartado 6 del artículo 16 de la ley 27/2015 de carreteras.

A la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con el dispuesto al Decreto 5847/1972, de servidumbres aeronáuticas y el que prevé la Disposición adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general. Emite informe favorable en fecha 28 de mayo y acompaña un anexo, con el plano de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Girona.

A la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana si bien han pedido la traducción al castellano, a pesar de que el POUM no tiene que salir efectos fuera del propio municipio.

Y durante el mes de junio, se han pedido los informes previos siguientes:

Al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo -Secretaría de Estado de Energía.

Al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana - Secretaría General de Infraestructuras.

A las entidades EDESA y ENAGAS, respecto de las previsiones de estas compañías respecto del despliegue de infraestructuras de energía eléctrica y transporte de gas que puedan afectar o se tengan que incorporar a las determinaciones del nuevo planeamiento municipal.

8.- Se reciben los informes de la entidad Fisrsa de Servicios, SA, entidad plurimunicipal prestamista de los servicios de suministro de agua potable y de los servicios de saneamiento de agua residual, en relación con los documentos previos elaborados para la aprobación inicial del POUM:

Informe sobre la suficiencia del servicio de saneamiento, en relación con las previsiones del POUM, de fecha 10 de junio de 2021, que se emite en sentido favorable.

Informe sobre la suficiencia del servicio de suministro de agua potable en relación con las previsiones del POUM, de fecha 11 de junio de 2021, que se emite en sentido favorable.

9.- El equipo redactor del POUM aporta en fecha del 2 y 9 de julio de 2021 la documentación que integra el POUM, para su aprobación inicial.

Segons la llei 39/2015 del procediment administratiu podeu accedir a la següent url que l'indiquem per verificar aquest document		
Codi Segur de Validació	122aecb9-c67c-4dc3-a474-6349f66b49e5	
URL de validació	https://carpeta.figueres.org:8095/OAC/ValidarDoc.jsp	



10.- De acuerdo con los anteriores antecedentes se emiten el informe técnico por parte de la arquitecta municipal del área de Planeamiento urbanístico y el informe del Técnico de Administración General y ninguno de los servicios jurídicos de territorio.

De acuerdo con los antecedentes mencionados, resulta aplicable la normativa siguiente:

Lo que dispone la normativa urbanística y del régimen local, básicamente contenida en el Decreto Legislativo 1/2010, del 3 de agosto, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Urbanismo; al Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Urbanismo; al Decreto 64/2014, de 13 de mayo, por el cual se aprueba el reglamento sobre protección de la legalidad urbanística. Así como la normativa estatal básica contenida al Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y ordenación urbana; los artículos vigentes de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovaciones urbanas y el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Siendo de aplicación, también, la Ley 23/1983, de 21 de noviembre, de política territorial; la Ley 1/1995, de 16 de marzo, por la cual se aprueba el Plan territorial general de Cataluña; el Plan Territorial Parcial de la Comarcas Gerundenses, aprobado definitivamente el 14 de septiembre de 2010 (DOGC 15-10-2010) y el Plan Director Urbanístico del Sistema Urbano de Figueres, aprobado definitivamente el 11 de noviembre de 2010.

Se han emitido los informes preceptivos de la Secretaria así como de la Interventora municipal, en cuanto a la sostenibilidad para la hacienda municipal de las determinaciones contenidas a los documentos que forman parte del POUM.

De acuerdo con lo anterior, la Comisión Informativa General, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos siguientes:

Primero.- Asumir la motivación de los documentos que integran la Memoria del Plan de Ordenación Urbanística Municipal, como consecuencia de la tramitación preliminar seguida y del Programa de participación ciudadana, de los informes recibidos y el resto de la documentación que integra el POUM, y, de acuerdo con el anterior, aprobar inicialmente el Plan de ordenación urbanística municipal (POUM) de Figueres, con la documentación que está formada por:

DOCUMENTACIÓN ESCRITA:

- a) Memoria de información urbanística. Análisi y diagnosis
- b) Memoria justificativa de la ordenación
- c) Agenda y evaluación económica financiera.
- d) Informe de sostenibilidad económica

Segons la llei 39/2015 del procediment administratiu podeu accedir a la següent url que l'indiquem per verificar aquest document		
Codi Segur de Validació	122aecb9-c67c-4dc3-a474-6349f66b49e5	
URL de validació	https://carpeta.figueres.org:8095/OAC/ValidarDoc.jsp	



- e) Normas Urbanísticas. Anexo 1 Croquis normativos. Anexo 2 Fichas normativas de los ámbitos de actuación previstos al POUM.
- f) Catálogo de bienes a proteger
- g) Catálogo específico de las construcciones situadas en el suelo no urbanizable susceptibles de reconstrucción o rehabilitación.
- h) Estudio ambiental estratégico
- y) Estudio de evaluación de la movilidad generada
- j) Memoria social

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:

-Planos de información:

- I1 Comarcal a escala 1/50000
- I2PTPCG PDUSUF a escala 1/40000 y 1/20000
- I3 Planeamientos municipios del entorno, 2 planos a escala 1/000
- I4 Espacios abiertos. a escala 1/12000
- I5 Estructura espacios libres a escala 1/12000
- I6 Inundabilidad. a escala 1/12000
- I7 Equipaciones existentes a escala 1/12000
- I8 Redes de servicios existente a escala 1/20000
- I9 Morfología urbana y evolución histórica a escala 1/10000
- I10 Potenciales de edificabilidad en el área central a escala 1/5000
- I11 Actividades económicas urbanas a escala 1/5000
- I12 Elementos de patrimonio 2 planos a escala 1/10000 y escala de 1/2500
- I13 Planeamiento vigente 3 planos a escala 1/5000

Planos de ordenación:

- O1 Estructura general del territorio, a escala 1/12000
- O2 Régimen urbanístico del suelo., a escala 1/12000
- O3 Calificaciones y elementos vertebradores en Suelo no urbanizable. Formato por un plano general a escala 1/12000 y 4 planos de detalle a escala 1/5000
- O4 Plano general de ordenación del territorio, a escala 1/12000
- O5 Sectores y Ámbitos de actuación. 4 planos de detalle a escala 1/5000
- O6 Ordenación del suelo urbano y urbanizable, series de 11 planos a escala 1/2000
- O7 Regulación frentes de fachada clave R2, series de 13 planos a escala 1/250
- O8 Situación de los elementos catalogados , plano general a escala 1/10000 plano en detalle a escala 1/2500
- O9. Redes de servicios propuestas a escala 1/20000

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

- Estudio de inundabilidad del POUM
- Estudio de propuesta alternativa al Desarrollo y compatibilidad urbanística de los Sectores incluidos en las cuencas Reguera Susanna y Malpas FIGUERES – VILAFANT. Redactor ABM
- Estudio de necesidades de aparcamientos para usos comerciales.
- Informe de Suficiencia de saneamiento. Redactor Fisera

Segons la llei 39/2015 del procediment administratiu podeu accedir a la següent url que l'indiquem per verificar aquest document

Codi Segur de Validació

122aecb9-c67c-4dc3-a474-6349f66b49e5

URL de validació

<https://carpeta.figueres.org:8095/OAC/ValidarDoc.jsp>





- Informe suficiencia agua. Redactor Fisera
- Estudio para la identificación de los riesgos geológicos. Redactor La Vuela

DOCUMENTO COMPRENSIVO

Segundo.- De acuerdo con lo que dispone el artículo 73.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de urbanismo, se adopta el acuerdo de suspensión de la tramitación de planes urbanísticos derivados concretos y de proyectos de gestión urbanística y de urbanización, como también el de suspender el otorgamiento de licencias de construcciones, de instalaciones o ampliación de actividades o usos concretos y otras autorizaciones municipales conexas establecidas por la legislación sectorial, en los ámbitos en que las nuevas determinaciones del POUM comporten una modificación del régimen urbanístico. Esta suspensión se concreta de la manera siguiente:

a) Ámbitos afectados y delimitación del contenido del acuerdo de suspensión.

NIVEL 1:

Se suspende la tramitación de los planes urbanísticos derivados y de proyectos de gestión urbanística y de urbanización, así como también se suspende el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, de edificación, reforma, rehabilitación de construcciones, de instalación o ampliación de actividades o usos concretos, y otras autorizaciones municipales conexas establecidas por la legislación sectorial y que son señalados al plano adjunto, que a continuación se detallan, y que se corresponden a ámbitos que se delimitan al nuevo POUM pero no previstos en el Plan general vigente:

POLÍGONOS De ACTUACIÓN URBANÍSTICA EN SUELO URBÀ

PAU RESIDENCIALS

NORTE:

R1, AVDA. PERPIÑÁN; R2A, CABO DE CREUS; R2B, ISABEL II; R3, HUERTA CAMPESINO; R4, CUARTEL-BARCELONETA; R5, MURALLA, ESCOLIAS; R6 ERAS De EN SANOS-ESCOLAPIAS; R8, TARRADELLAS; R9A, EL·LIPTICA OESTE; R9B, ELÍPTICA SUR; R12, CRUCE CALLE NUEVA. EXIXAMPLE SUR:

R13, CLERC I NICOLAU; R14 ABDÓ TERRADAS-PEDRO III; R15, ALBERT COTÓ; R16 CEIP SANTO PABLO-PEDRO III; R17, VICTOR CATALÀ-NUEVO; R18 SIURANA-RIUMORS; R19, CALLE MEDIODÍA; R20, VIRGEN MARIA-COL·LEGI; R21, NUEVO-RIUMORS; R22 ROCABERTÍ, RIUMORS; R23, ROCABERTÍ-ROSSELLÓ; R24, TORRAS Y BAGES 1; R26, TORRAS Y BAGES 3; R27, CALLE LA PAU.

TRAMA OESTE:

R28, GALLIGANS OESTE; R29 GALLIGANS, SUR; R30, DAMAS CALVET,1; R32, DAMAS CALVET 3; R33 ALCORNOCAL BERTRAN; R34, AVDA. MARIA ÀNGELS ANGLADA; R35, JAUME MAURICIO.

TRAMA ESTE:

R36, ESTADIO MUNICIPAL; R37 VILALLONGA SUR; R38, LAS MORAGUES. PAU ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Segons la llei 39/2015 del procediment administratiu podeu accedir a la següent url que l'indiquem per verificar aquest document

Codi Segur de Validació

122aecb9-c67c-4dc3-a474-6349f66b49e5

URL de validació

<https://carpeta.figueres.org:8095/OAC/ValidarDoc.jsp>





AE1 PL SAN JAIME; AE2 CLAADA ROMANA; AE3 HECO; AE4 FORQUES1; AE5 HORCAS 2; AE6, HORCAS 3; AE7 FERROCARRIL-MATADERO; AE8 GARRIGÀS; AE9 HACE FALTA PEROLER; AE11, PETREM 1; AE12, PETREM 2.

SECTORES DE PLANES DE MEJORA URBANA, PMU, RESIDENCIALES
R1A FERROCARRIL 1(NORTE); R1B FERROCARRIL2 8SUD-ESTACIÓN); R2 EDISON; R3 ESTACIO De AUTOBUSES; R4 LA SALLE; R5 CONVENTO SANT JOSEP; R6 BREZO; R7 GALLIGANS; R8 POZOS Y CAMPESINOLLERS; R9 AMERICANOS; R10 SAN JUAN; R11 CALLE VILATENIM; R12 FRIDASA; R13 PEDRO III.

SECTORES DE PLANES DE MEJORA URBANA PMU ACTIVIDADES ECONÓMICAS

AE1 BAC VALVES; AE2 FERROCARRIL MAL ; AE3 ROSES-N-II; AE4 ROSES-VILATENIM

SECTORES DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO

SUR 1, HOTEL RONDA; SUR 3 LOS CENDRASSOS NORTE; SUR 5 CARRETERA DE LLERS; SUR 7 RONDA NORTE.

SECTORES DE SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO

SUND 1 MANOL ESTE; SUND 2 VILATENIM OESTE; SUND 3 VILATENIM OESTE; SUND4 BÓBILA; SUND 5 MAS FERRER.

NIVEL 2

Ámbitos sujetos a suspensión de licencias. Estos ámbitos para los que el planeamiento ha delimitado: nuevos polígonos de actuación urbanística, o ha modificado los existentes, o se trata de nuevos sectores urbanísticos o ha modificado los existentes.

En los ámbitos incluidos en este nivel de suspensión se podrán desarrollar los correspondientes instrumentos de planeamiento y gestión urbanística siempre y cuando se respeten los parámetros más restrictivos entre los del planeamiento vigente y los propuestos por el nuevo POUM. Una vez culminado el proceso de gestión urbanística, excepcionalmente se podrán conceder licencias siempre y cuando se respeten los parámetros más restrictivos entre los del planeamiento vigente y los propuestos por el nuevo POUM de acuerdo el documento aprobado, siempre y cuando no se ponga en riesgo la aplicación del nuevo planeamiento una vez definitivamente aprobado.

POLÍGONOS De ACTUACIÓN URBANÍSTICA EN SUELO URBÀ

PAU RESIDENCIAL

NORTE

R7 ERAS De EN VILA; R10 PADROSA; R11 REGUERA ARNAU.

EIXAMPLE SUR

R25 TORRES Y BAGES 2.

TRAMA OESTE

R31 DAMAS CALVET 2:

TRAMA ESTE

V1 VILATENIM 1; V2 VILATENIM 2; V3, VILATENIM 3; V4, VILATENIM, 4; V5, VILATENIM 5 PA VOLADOR).

PAU ACTIVIDADES ECONÓMICAS

AE10 INTERDIESEL.

Segons la llei 39/2015 del procediment administratiu podeu accedir a la següent url que l'indiquem per verificar aquest document

Codi Segur de Validació 122aecb9-c67c-4dc3-a474-6349f66b49e5

URL de validació <https://carpeta.figueres.org:8095/OAC/ValidarDoc.jsp>





SECTORES DE SOL URBANIZABLE DELIMITADO

SUR 2 LOS OLIVARES: restará afectado por esta suspensión a partir de 11/10/2022, si antes de esta fecha no se ha aprobado el proyecto de reparcelación, de acuerdo con las previsiones temporales de desarrollo de este sector contenidas en el propio Plan parcial.

SUD4 CENDRASSOS SUR; SUD6 MARCA DEL ANZUELO; SUDI 2 INDUSTRIAL NORTE.

NIVEL 3:

Son aquellos ámbitos que se ha producido una modificación del régimen urbanístico y se encuentran sujetos en suspensión total de los planes urbanísticos derivados y de proyectos de gestión urbanística y de urbanización, así como también del otorgamiento de licencias dónde en todo o en parte lo POUM propone desclasificar:

SECTORES DE SUELO URBÀ INCLOS EN PE DEL PGOU

SUNC PORCIO ÁMBITO PE LAS HORCAS ESTE; SUND SECTOR LA MUNTANYETA; SUND PORCIÓN SECTOR VILATENIM.

SECTORES DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DEL PGOU

SUR PORCIÓN SECTOR MAS TUTATU; SECTOR NINGUNO DE TIRO; SUR PORCIÓN SECTOR EQUIPACIONES DEPORTIVAS; SUR PORCIÓN SECTOR RONDA NORTE; SUR PORCIO SECTOR INDUSTRIAL NORTE.

SECTORES DE SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO DEL PGOU

SUND SECTOR LAS MORAGUES; SUND SECTOR LA MUNTANYETA; SUND PORCIÓN SECTOR VILATENIM.

NIVEL 4:

Están afectados por el acuerdo de suspensión de licencias los ámbitos incluidos en El Plan Especial urbanístico del Parque del Manol y El Plan Especial urbanístico del Parque del Castell de San Fernando. Salvo estos ámbitos, se pueden tramitar los instrumentos u otorgar las licencias fundamentadas en el régimen vigente que sean compatibles con las determinaciones del nuevo planeamiento inicialmente aprobado, si se tercia, según el procedimiento del artículo 48 del Texto refundido de la ley de Urbanismo, en el supuesto de que, por la naturaleza de los cambios propuestos, no se ponga en riesgo la aplicación del nuevo planeamiento una vez definitivamente aprobado, y en especial las edificaciones situadas en suelo no urbanizable que se han incorporado en el Catálogo de Patrimonio de Bienes protegidos o bien en el CATÁLOGO ESPECÍFICO DE LAS CONSTRUCCIONES SITUADAS EN SUELO NO URBANIZABLE SUSCEPTIBLES DE RECONSTRUCCIÓN O DE REHABILITACIÓN, siempre y cuando no se ponga en riesgo la aplicación del nuevo planeamiento una vez definitivamente aprobado.

NIVEL 5:

El suelo urbano no incluido en polígonos de actuación urbanística ni en sectores objeto de un plan de mejora urbana, mientras esté vigente el acuerdo de suspensión se pueden tramitar los instrumentos u otorgar las licencias fundamentadas en el régimen del Plan general vigente que sean compatibles

Segons la llei 39/2015 del procediment administratiu podeu accedir a la següent url que l'indiquem per verificar aquest document		
Codi Segur de Validació	122aecb9-c67c-4dc3-a474-6349f66b49e5	
URL de validació	https://carpeta.figueres.org:8095/OAC/ValidarDoc.jsp	



con las determinaciones del nuevo POUM inicialmente aprobado, en el supuesto de que, por la naturaleza de los cambios propuestos, no se ponga en riesgo la aplicación del nuevo planeamiento una vez definitivamente aprobado.

b) Restan excluidos del acuerdo de suspensión los usos y obras de carácter provisional bajo las condiciones del artículo 53 y 54 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, las autorizaciones por las obras imprescindibles para garantizar la seguridad, la salubridad, decoro y el ornado público, así como para los suministros de los servicios básicos para garantizar el derecho de la vivienda y las autorizaciones derivadas de expedientes de declaración de ruina.

Se excluye del acuerdo de suspensión, cualquier actuación que no ponga en riesgo la aplicación del nuevo POUM.

Se excluye del acuerdo de suspensión la tramitación de las modificaciones del planeamiento general vigente y que se ajusten a las determinaciones del nuevo POUM.

Se excluye del acuerdo de suspensión la tramitación de las modificaciones del planeamiento derivado, en trámite, al momento de la aprobación inicial del POUM, que se ajustan a las determinaciones del nuevo POUM y al planeamiento vigente.

c) El plazo del acuerdo de suspensión es por el periodo de un año, prorrogable por un año más, automáticamente, si el Ayuntamiento Pleno no acuerda y publica el contrario. En ningún caso, el periodo de suspensión no será superior al de dos años.

d) Los efectos de la suspensión son los que determinan los artículos 103 y 104 del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de urbanismo.

e) El acuerdo de suspensión comprende la delimitación precisa que consta al plano adjunto, elaborado por los servicios técnicos municipales.

f) Este acuerdo de suspensión entrará en vigor el día siguiente al de la publicación, junto con el plano que detalla los ámbitos que son objeto de suspensión, en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, junto con el anuncio de exposición pública de la aprobación inicial del POUM.

Tercero.- Adoptar las precisiones siguientes referidas a la documentación contenida al POUM:

a) Las previsiones contenidas en la documentación escrita y en los planos relativas a las previsiones de la rotonda en la N-II en el PK 7+00; el nuevo enlace con la autopista AP-7, entre el PK 23 y 24+200; la modificación de la rotonda situada en el PK 3+900 de la N-II a así como la modificación de la rotonda situada en el PK 4+460 de la N-II a, son previsiones indicativas u orientativas, pero no tienen carácter normativo, el cual se logrará en función de las determinaciones que proceda adoptar a la administración titular de estas carreteras.

Segons la llei 39/2015 del procediment administratiu podeu accedir a la següent url que l'indiquem per verificar aquest document

Codi Segur de Validació

122aecb9-c67c-4dc3-a474-6349f66b49e5

URL de validació

<https://carpeta.figueres.org:8095/OAC/ValidarDoc.jsp>





b) Los conjuntos que figuran en el Plano 08.2 son objeto de protección los que tienen asignada la clave de zona R2, en coherencia con el Plan especial del Centro Histórico y catálogo de edificios.

Cuarto.- Abrir el periodo de exposición pública y de audiencia, de los acuerdos adoptados y de toda la documentación del POUM objeto de aprobación inicial, durante el plazo de 45 días hábiles, excluido el más de agosto, y con la publicidad que dispone la normativa urbanística aplicable. Este plazo se contará a partir del día siguiente hábil al de la fecha del último de los anuncios oficiales que se publicarán en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña y al Boletín Oficial de la Provincia de Girona, excluyendo los días hábiles del mes de agosto.

Toda la documentación se podrá consultar, durante el periodo de exposición pública, en el edificio de servicios municipales de la Avenida Salvador Dalí, 107, en horario de oficina. También se podrá consultar y estará accesible a través del enlace electrónico de la página web municipal, y que se indicará a los anuncios correspondientes.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo, con la apertura del trámite de audiencia, en los municipios limítrofes y los que integran el Plan director urbanístico del área urbana de Figueres, al Consejo Comarcal del Alt Empordà y a la Diputación provincial de Girona.


Sexto.- Simultáneamente a la apertura del periodo de exposición pública, solicitar los informes preceptivos por razón de los títulos competenciales correspondientes y según la normativa aplicable en cada caso.

Séptimo.- Facultar la alcaldía presidencia para la adopción de tantos actos y gestiones como sean necesarios para la ejecución de los acuerdos anteriores, así como para facilitar el acceso a la documentación y promover la participación ciudadana, de acuerdo con el Programa de participación ciudadana del POUM, previsto por esta fase IX con una presentación general, pública, en la ciudad del documento aprobado inicialmente y la presentación, a cada uno de los barrios, por parte del equipo redactor y la exposición de los trabajos del POUM.”

Figueres, el día que firmamos este documento,

Visto bueno

El alcalde presidente accidental

Segons la llei 39/2015 del procediment administratiu podeu accedir a la següent url que l'indiquem per verificar aquest document		
Codi Segur de Validació	122aecb9-c67c-4dc3-a474-6349f66b49e5	
URL de validació	https://carpeta.figueres.org:8095/OAC/ValidarDoc.jsp	



Segons la llei 39/2015 del procediment administratiu podeu accedir a la següent url que l'indiquem per verificar aquest document

Codi Segur de Validació 122aecb9-c67c-4dc3-a474-6349f66b49e5

URL de validació <https://carpeta.figueres.org:8095/OAC/ValidarDoc.jsp>

